

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor apoderado judicial de la parte demandante visible al folio (172) del expediente; el Despacho se abstiene por el momento de acceder a lo pedido, hasta tanto no esté en firme el avalúo dado al bien objeto de la presente acción judicial.

Del avalúo allegado por la parte actora y obrante a los folios (140 al 144) del proceso, y teniendo en cuenta que fue aportado el avalúo catastral (fl. 173) del bien objeto del proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., este juzgado ordena correr traslado a los interesados por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código general del Proceso, para que presenten sus observaciones.

**NOTIFIQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez